



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) ANTHROPIC
R.U.T 198-8
Dirección New York, NEW YORK United States 10170
Fono _____ Fax _____
Mail _____
Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 45

CASA CENTRAL	15/01/2025								
N° Chilecompra									
Pago	TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D								
	<table border="1"><thead><tr><th>Monto</th><th>%</th><th>Fecha Pago</th><th>Días</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.506.000</td><td>100,00</td><td>16/01/2025</td><td>1</td></tr></tbody></table>	Monto	%	Fecha Pago	Días	1.506.000	100,00	16/01/2025	1
Monto	%	Fecha Pago	Días						
1.506.000	100,00	16/01/2025	1						
Moneda	\$	Fecha Conversión							
Valor Conversión		Fecha de Entrega	15/01/2025						
Lugar de Entrega									
Observación	SC_3554 TRANSPARENCIA PÚBLICA REF_183210								

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	1,00	1.506.000,00	0	0	0	1.506.000
OBSERVACION : SUSCRIPCIÓN ANUAL CLAUDE AL SOLICITADO POR MAURICIO RUBIO MUÑOZ.								
TOTAL FINAL								1.506.000

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	74	CASA CENTRAL	COMPRA	2010400 DIRECCION DE ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2010400 DIRECCION DE ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL	12252.01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	1.506.000
Total		1.506.000



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 183210

AÑO: 2025 **PERÍODO: 1** **SEDE : CASA CENTRAL** **N° : 1047** **FECHA : 15/01/2025**

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887992764-8 ANTHROPIC

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** : 74 **Fecha Docto:** 15/01/2025

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA

Estado: Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
2010400 DIRECCION DE ESCUELA DE CONSTR	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	74	15/01/2025	1.506.000

Totales : 1.506.000

Pamela Firmado digitalmente por Pamela
Carolin Carolina Reyes
a Reyes Baeza
Baeza Fecha: 2025.01.15 17:27:07 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	74	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF Estado PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	15/01/2025	Creación	15/01/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA N° Ext --
Centro Responsabilidad	2010400	DIRECCION DE ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL					
Jefe de Centro							
Responsable Solicitud	MAURICIO NELSON RUBIO MUÑOZ						
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO						
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	15/01/2025	N° Solicitud Centro	0
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00
Observación	ANTHROPIC RUT:198-8 SC_3554						
Observación Autorización							

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total	
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$		
LICENCIAS S/M											
	SI	UNIDAD	1,00	1.506.000,00	1.506.000,00	0	0	0,00	0	1.506.000,00	1.506.000

Observación SUSCRIPCIÓN ANUAL CLAUDE AI.
SOLICITADO POR MAURICIO RUBIO MUÑOZ.

Total	1.506.000,00	1.506.000
--------------	---------------------	------------------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2010400 DIRECCIÓN DE ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL	12252,01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	1.506,000
Total		1.506,000

Jefe Centro de Responsabilidad



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	N°	422
	Complementa DP N°	
	MSI	3554

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : SUSCRIPCIÓN LICENCIA SOFTWARE CLAUDE AI

FECHA: SANTIAGO, 04-12-2024

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 1.500 (dólares americanos)
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.12.06 12:50:49 -03'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12252.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,



**Isadora
Galdames
Santelices**
2024.12.06
13:33:14 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/JLZ

D.J. (1391)

SANTIAGO, 13 DICIEMBRE 2024

RESOLUCION N° 04892 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N 19.239; en el D.S. N°86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el Memorándum N°670 de fecha 09 de diciembre de 2024 emitido por la Jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°422 de fecha 04 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.886 en su artículo 5° establece dentro de los procedimientos de contratación, el trato o contratación directa.

2. Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 8 letra g) indica que el trato o contratación directa aplica cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.

3. Que, el artículo N° 10 numeral 7 letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, indica que se procederá a trato o contratación directa:

“Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”

4. Que, así mismo, el reglamento ya mencionado, en su artículo 49 establece que al concurrir una de las causales establecidas en su artículo 10 o en la Ley de Compras, las entidades deberán autorizar el Trato o Contratación Directa, a través de una resolución fundada, acreditando la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por esta vía.

5. Que, según lo preceptuado por el artículo 51 del reglamento en comento, no se requerirá de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores en el caso de lo señalado por el artículo N°10 numeral 7.

6. Que, la Universidad, particularmente la escuela de Ingeniería en Construcción de la UTEM requiere herramientas que faciliten la creación de informes técnicos, tesis y otros documentos académicos, esto es crucial para las asignaturas

“Conceptos para Ingeniería en Construcción” y “Efectividad y Naturaleza de los Materiales”. Por lo demás se requiere de herramientas que permitan comprender y enseñar conceptos complejos y datos experimentales, para esto es fundamental contar con gráficos y visualizaciones de alta calidad ya que esto ayuda a los estudiantes a visualizar y entender mejor los materiales y procesos constructivos. Junto a lo anterior, los proyectos académicos a menudo requieren la creación de sitios web y aplicaciones que permitan a los estudiantes aplicar sus conocimientos en programación y diseño web, facilitando la presentación de sus trabajos y proyectos. Esto es especialmente relevante en proyectos de investigación y desarrollo dentro de la carrera, desafíos y puntos por mejorar por parte de la Escuela.

7. Que, con miras a dar cumplimiento a los requerimientos específicos y exigencias propias del departamento en comento y sus actividades, es que la universidad, y particularmente la Escuela de Ingeniería en Construcción reconocen en esta herramienta un valor preponderante en comparación con otras herramientas similares del mercado. Al efecto, Claude AI es más intuitiva y eficiente que la de otros softwares, permitiendo una mayor productividad, otorgando una mayor capacidad a los usuarios para la creación de gráficos y visualizaciones, entre otras ventajas comparativas.

 8. Que, es del todo atinente destacar que las funcionalidades de Claude AI se alinean con las necesidades de la Escuela de Ingeniería en Construcción de la UTEM, toda vez que permite una redacción y edición más eficiente de documentos técnicos, proporciona herramientas avanzadas para la creación de gráficos y visualizaciones, facilita el desarrollo de sitios web y es compatible con otras plataformas utilizadas en la carrera, facilitando la integración. En definitiva, la adquisición del software Claude AI permitirá a la carrera de Ingeniería en Construcción de la UTEM cumplir con los objetivos propios de su misión educativa.

9. Que, el proveedor *ANTHROPIC* es la empresa que cuenta con los derechos de propiedad sobre la marca “CLAUDE”, tal como consta en razón del documento correspondiente al US Serial Number: 98325070, adjunto a la presente resolución.

10. Que, a través de memorándum N°670 de fecha 09 de diciembre de 2024 el Departamento de Abastecimiento informa que el servicio que se requiere contratar no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco, disponible el portal www.mercadopublico.cl.

RESUELVO:

Autorícese, vía trato directo con el proveedor “*ANTHROPIC*”, **TAX ID N° 861696045**, la contratación del servicio de Suministro de “Suscripción anual CLAUDE AI” por un **monto de US\$ 1.500** (Mil quinientos dólares americanos).

Se acompaña el memorándum N°670 de fecha 09 de diciembre 2024 y sus documentos fundantes, entre los que se cuentan: la disponibilidad presupuestaria anticipada N°422 de fecha 04 de diciembre de 2024, formando parte integrante de la misma.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.12.13
17:52:48 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS

Regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna (con antecedentes)
Dirección Jurídica
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Escuela de Construcción Civil

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO


PCT
PCT/SVP



TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa “**ANTHROPIC**”, para que se encargue profesionalmente del suministro de “**Suscripción anual CLAUDE AI**”. Solicitado por Mauricio Rubio Muñoz.

PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$1.500 (dólares americanos)

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2024**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica



nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).

d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes Términos de referencia, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

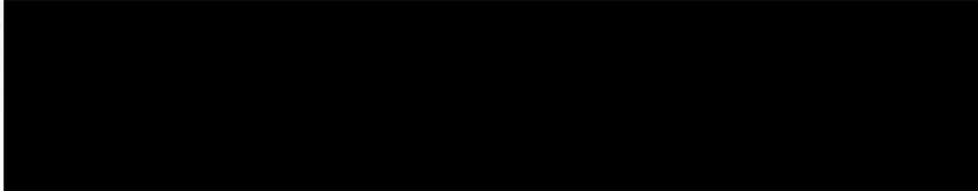
- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante él envió de carta certificada, o bien
- iii.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Adquisición tipo	SUSCRIPCION ANUAL
Nombre suscripción	TEAM (5 usuarios mínimo)



FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Justificación para la Adquisición de Claude AI para Ingeniería en Construcción de la UTEM

Introducción y Descripción del Software Claude AI: Claude AI es un asistente de inteligencia artificial desarrollado por Anthropic, diseñado para ser seguro, preciso y confiable. Este software es capaz de asistir en una variedad de tareas, incluyendo la creación de documentos, gráficos, sitios web y código, lo que lo convierte en una herramienta versátil y poderosa para el ámbito académico.

1. Características, Especificaciones Técnicas y Funcionalidades del Software: El software Claude AI ofrece las siguientes características, especificaciones técnicas y funcionalidades:
 - Funcionalidad 1: Asistencia en la creación de documentos técnicos y académicos, facilitando la redacción y edición de textos complejos.
 - Funcionalidad 2: Generación de gráficos y visualizaciones de datos, permitiendo una mejor comprensión y presentación de la información.
 - Funcionalidad 3: Desarrollo de sitios web y aplicaciones, proporcionando herramientas para la programación y diseño web.
 - Especificación Técnica 1: Integración con diversas plataformas y software, asegurando compatibilidad y facilidad de uso.
 - Especificación Técnica 2: Algoritmos avanzados de procesamiento de lenguaje natural, garantizando respuestas precisas y contextualmente relevantes.
2. Análisis Comparativo con Otras Herramientas: En comparación con otras herramientas de similares funcionalidades, Claude AI se destaca por las siguientes razones:
 - Comparativa 1: La funcionalidad de creación de documentos de Claude AI es más intuitiva y eficiente que la de otros software, permitiendo una mayor productividad.
 - Comparativa 2: La capacidad de generar gráficos y visualizaciones es superior, ofreciendo más opciones de personalización y precisión.
 - Comparativa 3: En el desarrollo de sitios web, Claude AI proporciona un entorno más amigable y accesible para usuarios con diferentes niveles de experiencia.
 - Ventaja Técnica 1: Claude AI utiliza algoritmos de última generación, lo que le permite procesar y entender el lenguaje natural con mayor exactitud.
 - Ventaja Técnica 2: La integración con múltiples plataformas facilita su uso en diversos contextos académicos.

3. Necesidades Específicas de la Carrera de Ingeniería en Construcción de la UTEM: La carrera de Ingeniería en Construcción de la UTEM tiene las siguientes necesidades académicas específicas:
 - Necesidad Académica 1: Mejora en la redacción y edición de documentos técnicos: Los estudiantes y profesores necesitan herramientas que faciliten la creación de informes técnicos, tesis y otros documentos académicos, asegurando precisión y coherencia en el contenido. Esto es crucial para las asignaturas Conceptos para Ingeniería en Construcción y Efectividad y Naturaleza de los Materiales, donde la claridad y exactitud en la documentación técnica son esenciales.
 - Necesidad Académica 2: Creación de gráficos y visualizaciones de datos: Para comprender y enseñar conceptos complejos y datos experimentales, es fundamental contar con gráficos y visualizaciones de alta calidad. Esto ayuda a los estudiantes a visualizar y entender mejor los materiales y procesos constructivos.
 - Necesidad Académica 3: Desarrollo de sitios web y aplicaciones: Los proyectos académicos a menudo requieren la creación de sitios web y aplicaciones que permitan a los estudiantes aplicar sus conocimientos en programación y diseño web, facilitando la presentación de sus trabajos y proyectos. Esto es especialmente relevante en proyectos de investigación y desarrollo dentro de la carrera.

4. Correspondencia entre las Especificaciones del Software y las Necesidades de la Carrera: Las especificaciones y funcionalidades del software Claude AI se alinean perfectamente con las necesidades de la carrera de Ingeniería en Construcción de la UTEM de la siguiente manera:
 - Funcionalidad 1 de Claude AI satisface la Necesidad 1 de la carrera, permitiendo una redacción y edición más eficiente de documentos técnicos, lo que mejora la calidad y presentación de los trabajos académicos.
 - Funcionalidad 2 de Claude AI aborda la Necesidad 2, proporcionando herramientas avanzadas para la creación de gráficos y visualizaciones, lo que facilita la comprensión de conceptos complejos y la presentación de datos.
 - Funcionalidad 3 de Claude AI cubre la Necesidad 3, facilitando el desarrollo de sitios web y aplicaciones para proyectos académicos, lo que permite a los estudiantes aplicar sus conocimientos de manera práctica.

 - Especificación Técnica 1 de Claude AI es crucial para asegurar la compatibilidad con otras plataformas utilizadas en la carrera, lo que facilita la integración y uso del software en diferentes contextos académicos.
 - Especificación Técnica 2 de Claude AI asegura respuestas precisas y contextualmente relevantes, mejorando la calidad del trabajo académico y facilitando el aprendizaje de los estudiantes.

La adquisición del software Claude AI permitirá a la carrera de Ingeniería en Construcción de la UTEM cumplir con sus objetivos propios de su misión educativa. Este software no solo satisface todas las necesidades específicas de la carrera, sino que también proporciona una solución técnica robusta y eficiente, destacándose por sobre otras herramientas similares. Esto asegura el cumplimiento de las normativas establecidas por la Ley de Compras Públicas N°19.886 y el Decreto N°250.

El Reglamento de la Ley N°19.886, en su artículo 10 numeral 7°, estipula circunstancias y criterios que justifican el Trato Directo. En particular, la letra e) contempla la contratación directa

“cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los Términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes Términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso DE contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los Términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estos Términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

l) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.